

DIARIO

DEL GOBIERNO DE LOS ESTADOS-UNIDOS MEXICANOS.

(TOM. I.)

JUEVES 30 DE ABRIL DE 1835.

(NUM. 80.)

PARTE OFICIAL.

CONGRESO GENERAL.

CAMARA DE DIPUTADOS.

Proposiciones con que concluyen los dictámenes leídos por primera vez en la sesión del día 28 del corriente.

De la comisión de instrucción pública.

1. El gobierno aumentará la pensión de 5 378 ps. 5 rs. con que hasta ahora ha estado auxiliando al colegio de S. Juan de Letrán, hasta la cantidad de 69 ps. anuales; y hará que se haga efectivo este pago por las rentas federales.

2. Así mismo dispondrá que á mas de los 6 ps. dichos, se le aplique en propiedad el edificio del Espíritu Santo de que ya está en posesión.

De la primera de hacienda.

„Se completará al ministro tesorero D. Simon Andonaegui el sueldo de 5 ps. desde que dejó de percibir las gratificaciones anexas á su empleo por la ley de 28 de octubre de 1830.”

De la segunda de guerra.

Se declaran con derecho al monto pío militar, la viuda é hijos del capitán retirado D. José Castillo.”

De la misma.

1. La comandancia general é inspección de los estados internos de Oriente que estableció la ley de 21 de marzo de 1826, comprenderá solo los de Tamaulipas y Nuevo Leon.

2. Se establecerá en el de Coahuila y Tejas una comandancia general, en los términos que previene la referida ley, teniendo su residencia en S. Antonio de Bejar.

3. Uno de los ayudantes inspectores de que habla la misma ley, se considerará perteneciente á la comandancia general que estableció el anterior artículo.

Es copia. México 29 de abril de 1835.—Juan N. Espinosa de los Monteros.

CAMARA DE SENADORES.

PRESIDENCIA DEL SR. RAMIREZ.

Sesión del día 14 de abril de 1835.

Leída y aprobada la acta del día

anterior, se dió cuenta con un oficio de la secretaría de la cámara de representantes, acompañando un acuerdo y expediente respectivo sobre el modo de proveer la beca que fundó el Dr. Llergo en el colegio de San Ildefonso. Se mandó pasar á la comisión de instrucción pública.

Con otro de la secretaría de hacienda, acompañando 54 ejemplares del decreto expedido por el soberano congreso, relativo á que sin que se encuentre derogada la ley de 2 de marzo del presente año, ni permitida la admision de otra clase de créditos que los que menciona, se autoriza al gobierno para que pueda celebrar contratos con vales de amortización en los términos que expresa. De enterado, y que se repartan.

Con una iniciativa del honorable congreso del estado de Sinaloa, solicitando no se clausure é inhabilite el puerto de Mazatlan en el referido estado. Se mandó pasar á la comisión de hacienda.

Con una nota del gobierno del referido estado, acompañando dos ejemplares de cada uno de los decretos números 70, 77 y 78, expedidos por su honorable legislatura. A la comisión revisora.

Con otra del gobierno del estado de México, acompañando cuatro ejemplares del decreto expedido por aquel honorable congreso, relativo á designar los 24 individuos que han de juzgar en su caso á los magistrados del supremo tribunal de justicia. A la misma comisión.

Continuó la discusión sobre declarar válidos los actos del presidente D. Antonio Lopez de Santa Anna en el año anterior, cuyo objeto fué asegurar el orden en la república. Declarado suficientemente discutido en lo general, hubo lugar á votar por 15 contra 7. Estuvieron por la afirmativa, los Sres. Hernandez, Perez, Victoria, Malo, Arce, Sierra, Quintanar, Velasco, Esparza, Cuevas, Garza, Villanueva, Quintero, Miranda y Ramirez; y por la negativa, los Sres. Gordoá, Couto, Cumplido, Valdés, Blanco, Arechederra y Echeverría.

Se puso á discusión el artículo único, que á la letra dice: „Se declaran válidos los actos del general presidente D. Antonio Lopez de Santa Anna en el año anterior, cuyo objeto fué el restablecimiento del orden en la república.” Suficientemente discutido,

hubo lugar á votar económicamente, y en votacion nominal se aprobó por 15 votos contra 6; estando por la afirmativa los Sres. Hernandez, Perez, Victoria, Malo, Arce, Sierra, Garza, Velasco, Echeverría, Cuevas, Quintanar, Villanueva, Quintero, Miranda, y Ramirez; y por la negativa, los Sres. Esparza, Gordoá, Couto, Cumplido, Valdés, y Blanco.

Se acordó que llevara una comisión este acuerdo á la otra cámara, y la compusieron los Sres. Cuevas, Garza, y Sierra.

Se dió primera lectura á un dictamen de la comisión de libertad de imprenta, sobre arreglo de la misma, y el voto particular del Sr. Ramirez relativo á que se pruebe la tercera parte de la iniciativa del congreso de Jalisco, sobre extincion del jurado, y que los juicios se hagan por los tribunales ordinarios.

Se levantó la sesión, á que no asistió el Sr. O-Horán por enfermo.

GOBIERNO GENERAL.

SECRETARIA DE GUERRA Y MARINA. SECCION CENTRAL.

Hoy digo al Exmo. Sr. secretario de hacienda lo que copio.

„Exmo. Sr.—Por decreto del gobierno fecha 9 de marzo de 1833, se declararon comprendidos en el art. 11 del convenio de Zacaleta á los generales D. José Maria Morán, D. José Maria Calderón, D. Manuel Rincon, D. Melchor Muzquiz, D. José Mariano Michelena y D. Juan José Andrade, y á los gefes y oficiales siguientes: primer ayudante de infantería permanente D. Antonio Ramirez, capitán agregado al primer batallón de México D. Francisco Arrebillaga, capitán del batallón activo de Mexitlán D. Pioquinto Bustos, segundo ayudante de la plana mayor del batallón del Comercio D. Andrés Maria Peza, teniente del batallón activo de Mexitlán D. Mariano Puente, teniente empleado en la inspección de milicia activa D. Miguel Ximenez, teniente del batallón activo de Mexitlán D. Joaquin Castañeda, sub-ayudante de la plana mayor veterana del batallón del Comercio D. Felix Gonzalez, sub-teniente empleado en la inspección de milicia activa D. Vicente Ramirez, subteniente del batallón activo de Mé-